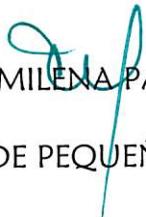


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 de diciembre de 2020

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MARELY CECILIA SERRANO CHAMORRO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-01100-00. Informándole que se encuentra pendiente corregir la parte resolutive en su introducción y el numeral 3º. del auto de fecha 11 de marzo de 2.020 en el sentido que el nombre de la demandante que se encuentra incorrecto. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 25 de enero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, esta juzgadora procede resolver.

A folio 60 del expediente se observa auto de fecha 11 de marzo de 2.020 en el cual en la parte resolutive en su introducción y el numeral 3º el nombre del demandante a quien se le constituye la hipoteca que se encuentra incorrecto, así las cosas, el juzgado accederá a la corrección, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Dispone:

Consecuencialmente se corrige la parte resolutive en su introducción y el numeral 3º del auto de fecha 11 de marzo de 2020 el nombre del demandante el cual es BANCOLOMBIA S.A. a quien se le constituye la hipoteca.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02 Hoy 26 ENE 2021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria